



ANEXO 2

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICO CON CARACTERÍSTICAS COMUNES O SIMILARES INCLUIDOS EN EL LISTADO DE PROYECTOS SUJETOS AL SEIA

Cuadro N° 1: Tipología de Proyectos con Clasificación Anticipada

Grupo de proyectos	Nº	Tipología	Categoría asignada
Proyectos de Inversión Turística	1	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea igual o mayor a 4 ha, pero menor a 10 ha.	DIA
	2	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea igual o mayor a 1 ha y menor a 10 ha, ubicados en Bienes naturales asociados al agua de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, previamente autorizado por la autoridad competente. Zona de dominio restringido, previsto en la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido, previamente autorizado por las autoridades competentes. Área o zona donde se hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Se encuentren ubicado en áreas que no tengan conexión a la red de alcantarillado ni agua potable. Ecosistemas frágiles en cumplimiento con la legislación en la materia. Sitios Ramsar en cumplimiento con la legislación en la materia.	DIA
	3	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea igual o mayor a 0.5 y menor 2 ha, ubicados en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional.	DIA
	4	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea igual o mayor a 2 ha y menor a 10 ha, ubicados en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional.	EIA-sd
Proyectos de Establecimientos de hospedaje y restaurante turístico	5	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos, con un aforo igual o mayor a 100, pero menor a 400 personas, ubicado en áreas rurales que no tengan conexión a la red de alcantarillado y agua potable.	DIA

Grupo de proyectos	Nº	Tipología	Categoría asignada
Proyectos de Establecimientos de hospedaje y restaurante turístico	6	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos con un aforo igual o mayor a 100, pero menor a 400 personas, ubicado en Bienes naturales asociados al agua de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, previamente autorizado por la autoridad competente. Zona de dominio restringido, previsto en la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido, previamente autorizado por las autoridades competentes. Área o zona donde se hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	DIA
	7	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos , con un aforo igual o mayor a 20, pero menor a 200 personas, ubicado en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional, Ecosistemas frágiles en cumplimiento con la legislación en la materia. Sitios Ramsar en cumplimiento con la legislación en la materia.	DIA
	8	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos , con un aforo igual o mayor a 200, pero menor a 400 personas, ubicado en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional, Ecosistemas frágiles en cumplimiento con la legislación en la materia. Sitios Ramsar en cumplimiento con la legislación en la materia.	EIA-sd
Proyectos de inversión de CITE artesanal	9	Proyectos de inversión de CITE artesanal sin conexión a la red de servicios de agua potable y/o red de alcantarillado.	DIA
Proyecto de inversión turística que considere línea/s de transporte por cable tipo teleférico o telecabina o similar	10	Proyecto de inversión turística que considere una línea de transporte por cable tipo teleférico o telecabina o similar con fines turísticos dentro o fuera Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y/o zona de Patrimonio Arqueológico.	EIA-sd
	11	Proyecto de inversión turística que considere dos o más líneas de transporte por cable tipo teleférico o telecabina o similar con fines turísticos dentro o fuera de Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, y/o Zona de Patrimonio Arqueológico.	EIA-d

Listado de proyectos que no requerirían certificación ambiental y aplicaría Ficha Técnica Ambiental

Cuadro N° 2: Tipología de proyectos a los cuales aplicaría Ficha Técnica Ambiental

Grupo de proyectos	Nº	Tipología	Instrumento de Gestión Ambiental Complementario
Proyectos de Inversión Turística	1	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea igual o mayor a 2 ha y menor a 4 ha.	FTA
	2	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea menor a 1 ha, ubicados en Bienes naturales asociados al agua de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, previamente autorizado por la autoridad competente. Zona de dominio restringido, previsto en la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido, previamente autorizado por las autoridades competentes. Área o zona donde se hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Se encuentren ubicado en áreas que no tengan conexión a la red de alcantarillado ni agua potable. Ecosistemas frágiles en cumplimiento con la legislación en la materia. Sitios Ramsar en cumplimiento con la legislación en la materia.	FTA
	3	Proyectos o inversiones de instalaciones turísticas cuya superficie a ser ocupada sea menor a 0.5 ha, ubicados en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional.	FTA
Establecimientos de hospedaje y restaurante turístico	4	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos , con un aforo igual o mayor a 100, pero menor a 400 personas.	FTA
	5	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos , con un aforo menor a 100 personas, ubicado en áreas rurales que no tengan conexión a la red de alcantarillado y agua potable.	FTA
	6	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos con un aforo menor a 100 personas, ubicado en Bienes naturales asociados al agua de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, previamente autorizado por la autoridad competente. Zona de dominio restringido, previsto en la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido, previamente autorizado por las autoridades competentes. Área o zona donde se hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FTA
	7	Establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos, incluyendo infraestructuras de alojamiento similares con fines turísticos , con un aforo menor a 20 personas, ubicado en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional, Ecosistemas frágiles en cumplimiento con la legislación en la materia. Sitios Ramsar en cumplimiento con la legislación en la materia.	FTA



Para los proyectos de inversión y/o actividades del sector turismo como agencias de viajes, actividades artesanales, servicios de turismo comunitario, establecimientos de hospedaje y restaurantes turísticos en áreas urbanas con aforos menores a 100 personas, inversiones turísticas en zonas urbanas con área de intervención menores a 2 ha, inversiones que solo incluya instalación de señales, y que no se encuentren expresamente señalados en el presente anexo, cuyas características y/o condiciones prevean generar impactos ambientales negativos de carácter no significativo en su integralidad de componentes, sus titulares deben cumplir con los Protocolos Técnicos Ambientales (PTA), que les resulten aplicables, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y las acciones de fiscalización ambiental a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los Gobiernos Regionales, según corresponda.